



PROGRAMA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL

PLAN DE VIVIENDA 2018-2021

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 25 de mayo al 30 de septiembre de 2020

OBJETO DE LAS AYUDAS

- Ayudas al alquiler, mediante la adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan **problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.**
- Epecíficamente, el programa incluye en su objeto la **concesión de ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real decreto ley 11/2020**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y contraídas por los arrendatarios de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente.
- Procedimiento: concurrencia no competitiva (Orden de entrada de las solicitudes con **documentación completa**).

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Tener la nacionalidad española o residir legalmente en España, en el caso de las personas extranjeras.
- **Ser titulares, en condición de persona inquilina, de un contrato de alquiler de vivienda con una duración mínima de un año**, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, con mención expresa de su referencia catastral, y del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- Que la vivienda alquilada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar. La persona beneficiaria y demás personas integrantes de su unidad familiar **deben constar empadronadas en la vivienda en la fecha de la presentación de la solicitud.**
- **Estar en situación de vulnerabilidad económica (RD Ley 11/2020, de 31 de marzo): se entenderá por situación de vulnerabilidad:**
 - Que la persona que esté obligada a pagar la renta de alquiler pase a estar en alguna de las siguientes situaciones **Desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (en adelante, ERTE), o redujera su jornada por motivo de cuidados**, en caso de ser empresario, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, no alcanzando por eso el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, **desde la declaración del estado de alarma y hasta un mes después de su finalización:**

Importe máximo 3 veces IPREM ¹ (537,84€/mes*3=1.613,52€)	Importe máximo 4 veces IPREM ² (537,84€/mes*4=2.151,36€)	Importe máximo 5 veces IPREM ³ (537,84€/mes*5=2.689,20€)
1.613,52€	2.151,36€	2.689,20€

1) Valor IPREM : 537,84 €/mes

2) En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad >= al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite será de 4 veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

3) En caso de que la persona obligada a pagar la renta de alquiler sea una persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido >= 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida >= al 65 %, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite será de 5 veces el IPREM



→ Los límites de la tabla anterior se **incrementarán en 0,1 veces el IPREM (53,78€)** por cada hijo a cargo en la unidad familiar y por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

→ El incremento aplicable por hijo a cargo será de **0,15 veces el IPREM (80,68€)** por cada hijo en el **caso de unidad familiar monoparental.**

- Que la Renta + Gastos y suministros básicos del mes anterior a la solicitud \geq 35% Ingresos netos de la unidad familiar

Se entenderá por **«gastos y suministros básicos»**: coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fijo y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer a la persona arrendataria.

- **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tener pendiente ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.**

No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las personas integrantes de su unidad familiar se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) **Ser propietario o usufrutuario** de alguna vivienda en España.

Non se considerará que se posee la propiedad o el usufructo de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de esta y fue obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito las personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de ella por causa de separación, divorcio o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de su unidad de convivencia.

b) **Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda o ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.**

c) **Haber sido objeto de una resolución de revocación o reintegro** de una ayuda de este plan de vivienda o de otro anterior, por causa que les sea imputable.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA SOLICITUD

- **Solo se admitirá una única solicitud por cada unidad familiar.** En el caso de presentar más de una solicitud solo se tramitará la primera de las presentadas, teniéndose por inadmitidas todas las demás.

CUANTÍA, DURACIÓN Y EFECTOS ECONÓMICOS DE LA AYUDA

- La cuantía de esta ayuda será de hasta **500 euros mensuales**, sin que en ningún caso pueda exceder del importe de la renta del contrato.
- En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, la ayuda podrá llegar **hasta un importe de 3.000 euros**, con el que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual.
- La ayuda se concederá por el plazo en el que se acredite estar en situación de vulnerabilidad a consecuencia del COVID-19, durante un **PERÍODO MÁXIMO DE 6 MESES HASTA DICIEMBRE DE 2020**, pudiendo tener efectos retroactivos en su caso, a partir del mes de abril de 2020.

PAGO DE LAS AYUDAS

- La subvención **se pagará directamente a la persona arrendadora según los datos que figuren en la documentación presentada con la solicitud, salvo que se haya suscrito un préstamo mediante las ayudas transitorias** de financiación reguladas en el artículo 9 del real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, **en cuyo caso se abonará directamente en la cuenta bancaria del acreedor.**
- El pago se hará **MES A MES**, excepto en el caso de concederse con carácter retroactivo, en el que se podrá hacer un único pago de los importes correspondientes a las mensualidades anteriores que y expresamente se señalen en la notificación de la resolución de concesión. En el caso de haber



suscrito el préstamo podrá pagarse el importe del préstamo amortizado hasta llegar al 100% de la ayuda concedida.

DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE PARA REALIZAR LA SOLICITUD

1. Anexo I, de solicitud, acompañado de la siguiente documentación:

- **Contrato de alquiler de la vivienda, con una duración mínima de un año**, con mención expresa de su referencia catastral y del medio y forma de pago a la persona arrendadora.

- **Extractos o certificados bancarios, acreditativos del pago de las últimas tres mensualidades de la renta del contrato anteriores al primer mes para el cual se solicita la ayuda**, salvo que el contrato llevara vigente un plazo menor, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

- **Documentación acreditativa del número de cuenta bancaria de la persona arrendadora**, en el caso de no constar en los dos documentos anteriores el número de cuenta de la persona arrendadora en la que se deba abonar la renta del contrato,.

- De ser el caso, **solicitud de la ayuda transitoria de financiación** conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, o certificado **bancario del préstamo formalizado** conforme al artículo 9 del Real decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, **en el que conste el número de cuenta del acreedor en el que se tiene que realizar el pago de la ayuda** para la cancelación total o parcial del préstamo.

- **Anexo II, de declaración responsable de las personas integrantes de la unidad familiar.**

- **Documentación acreditativa de los ingresos de la persona solicitante y de su unidad familiar** correspondientes al **MES ANTERIOR** al de la presentación de la solicitud:

- Nóminas u otros justificantes de los rendimientos del trabajo.
- Certificados o justificantes del importe mensual de prestaciones, subsidios o pensiones de las administraciones públicas.
- Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.
- En el caso de empresarios, justificación de la reducción de los ingresos, derivados de la reducción de jornada por cuidados u otras circunstancias similares.

- **Documentación acreditativa de los gastos y suministros básicos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer a la persona arrendataria**, relativos al **MES ANTERIOR** al de la presentación de la solicitud.

LAS SOLICITUDES QUE EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN NO VAYAN ACOMPAÑADAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE INADMITIDAS.

2. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

1. **CESE DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:** certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente de la Comunidad Autónoma, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por la persona interesada.

2. **PERSONA AFECTADA POR ERTE:** certificado de la empresa en el que acredite que la persona solicitante está incluida en el ERTE.

3. Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.

4. Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los **6 meses anteriores**.



5. De ser el caso, declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente de la persona solicitante y de las personas miembros de la unidad familiar, para realizar una actividad laboral, en caso de no ser expedida por la Xunta de Galicia.
6. En caso de que la persona solicitante o alguna de las personas miembros de su unidad familiar conste como titular catastral de una vivienda, nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad o cualquier otro documento que acredite que no es titular de ninguna vivienda.
7. De ser el caso, documento acreditativo de no tener la disponibilidad de la vivienda de su propiedad o de que esta resulta inaccesible.

Si la persona solicitante de la ayuda no pudiera aportar alguno de estos documentos requeridos en los siete números anteriores podrá sustituirlo por **una DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE INCLUYA LA JUSTIFICACIÓN EXPRESA DE LOS MOTIVOS**, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden su aportación.

Tras la pérdida de vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas dispondrá de un plazo **DE UN MES**, a contar desde el siguiente al de la finalización de la vigencia del estado de alarma, para la aportación de los documentos antes señalados, que no hubiera facilitado. En el caso de no presentar la citada documentación en el plazo señalado se declarará la pérdida del derecho a la subvención iniciándose, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro.

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- La solicitud se presentarán **preferiblemente** por vía electrónica, a través del formulario normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La solicitud será dirigida a la **Dirección Técnica de Fomento** del Instituto Galego da Vivenda e Solo.
- Las personas interesadas podrán obtener documentación normalizada o información adicional sobre esta convocatoria:
 - Teléfono de información: **012** (Servicio de Atención e Información a la ciudadanía)
 - Página web oficial de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal/>
 - Página web del IGVS: <http://igvs.xunta.gal/web/igvs/portada>

NO OLVIDE:

- En el modelo de solicitud constan como de obligada cumplimentación varios campos, los cuales deben estar cubiertos en el momento de su presentación. Aquellas solicitudes que sean presentadas sin cumplimentar los citados campos obligatorios no serán admitidas a trámite.

- Fecha desde la que se está en situación de vulnerabilidad
- Ingresos netos e importe de la renta + Gastos de suministros del mes anterior a la solicitud
- Destino de la ayuda
- Composición e ingresos de la unidad familiar.

- Entregar toda la documentación **INDISPENSABLE** especificada en el cuadro anterior

- Solo se admitirá una única solicitud por cada unidad familiar.

